JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO "CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES"

Entidad sin ánimo de lucro: CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

Proyecto: FOLCÍRCO: RITMOS EN LA RURALIDAD 2.0

Valor del contrato a suscribirse: CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($120.653.367 M/ CTE)_

Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025.

.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado Colombiano con relación a la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato constitucional, se expidió la Ley 397 de 1997 *Ley General de Cultura*, en el numeral 3 del artículo 1 consagra que *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone: *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal*

> ***…podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo***.

La disposición superior contenida en el artículo 355 fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del **Decreto 092 de 2017** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, mediante el cual se dispuso el régimen de contratación de las entidades públicas de orden Nacional, departamental, distrital y municipal con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público.

La aplicación del Decreto 092 de 2017 permite contratación con entidades sin ánimo de lucro ESAL para impulsar programas y actividades que obedezcan a un interés público que se enmarquen en los planes de desarrollo y proceden cuando con ellos se busque promover; derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; derechos de las minorías; el derecho a la educación; a la paz; o **las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas** y de promoción de la diversidad étnica de colombianos.

En línea con lo anterior el Honorable Consejo de Estado- Sección Tercera mediante fallo 00113 del 6 agosto de 2019, indicó:

Los contratos a que hace referencia el citado artículo 355 de la C.P., se desarrollan bajo la idea de que lo que se busca realmente es ***una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público*** *acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.*

(...)El ***propósito de impulsar programas y actividades de interés público*** *es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes,* **se concluye que no participan como competidoras en el mercado**. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Respecto de la facultad descrita de asignar recursos o bienes públicos a particulares la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008 Magistrado Ponente Jaime Cardona Triviño, precisó:

(...) en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, ***cuatro requisitos constitucionales*** *que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.*

> *En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el* ***principio de legalidad*** *del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe* ***encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión****. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un* ***mandato constitucional claro y suficiente que la autorice****. Por último, debe* ***respetar el principio de igualdad****.*

De tal suerte que los contratos referidos en desarrollo del artículo 355 constitucional no se enmarcan dentro de la definición de contrato conmutativo, en tanto no comportan un intercambio de prestaciones sino de un convenio para colaborar con el cumplimiento de los fines del Estado y la entidad sin ánimo de lucro (particular) coadyuva con la actividad o programa mediante la cual, el Estado materializará los mandatos constitucionales.

El artículo 2 del Decreto Distrital 340 de 2020 establece como objeto de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD**: *(...)orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría a Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.*

A su vez, el literal f del artículo 12 *ídem* contempla dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza: *f. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital. (...)* en el literal *h. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales*, **funciones que desarrolla a través de su Dirección de Fomento** la cual, en virtud del artículo 14 *ídem* tiene las siguientes funciones:

(...) a. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento.

b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.
c. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo a los objetivos, proyectos y metas institucionales.
d. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte.
e. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte.
f. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas, proyectos que se desarrollen en el proceso de fomento.
g. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Mediante **Acuerdo 927 de 2024** se adoptó el ***Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", 2024-2027***, incluyendo como novedad la línea Comunidades de bien-estar: cultura del cuidado y la salud y la línea Gente convergente: cultura, tecnología y comunidad, realizó la convocatoria pública a través del Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC 2025

Con el fin de dar cumplimiento al programa, la SCRD formuló el **Proyecto de Inversión No.7650** el cual tiene como objetivo general: *incrementar las acciones para una cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento, orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y a la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.*

Uno de los objetivos específicos del proyecto de inversión referido para el 2025 es el de *"Diseñar e implementar una estrategia de dinamización de los agentes culturales, a través de PDE, **PDAC,** PDAE y PFAS*. Con el ánimo de dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo y del objetivo específico del proyecto de inversión No.7650. La SCRD mediante la **Resolución 668 de 2024,** ordenó la apertura del **Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertado-PDAC 2025 modalidad proyectos locales e interlocales**, para la realización de proyectos de interés público, de arte, cultura y patrimonio, presentados por entidades sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad.

El artículo 2º del Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política", señala que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de*

lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(...) (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a ***programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo****, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente* ***promover los derechos*** *de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz,* ***las manifestaciones artísticas, culturales,*** *deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(b) ***Que el contrato no comporte una relación conmutativa*** *en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos." Negrilla y subrayado fuera del texto original.

En cumplimiento del precepto normativo en cita, el presente contrato no comporta una relación conmutativa por cuanto no hay obligaciones recíprocas para las partes y, en consecuencia, la SCRD alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios para sí misma, sino que apoya a un tercero -entidad sin ánimo de lucro ESAL- para que, en el marco del **PDAC-2025 modalidad proyectos locales e interlocales**, **fomente y dinamice las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en Bogotá D.C. las cuales resultan ser programas o actividades de interés público**.

Igualmente, no existen instrucciones precisas por parte de la SCRD para cumplir con el objeto del contrato pues este se deriva de una convocatoria pública y la ESAL es autónoma en el desarrollo del mismo, dando cumplimiento a los objetivos, metodología de ejecución, seguimiento, evaluación y estrategia de socialización de resultados planteados en su proyecto. En consecuencia, la SCRD ejercerá una supervisión en el marco de lo reglamentado en la convocatoria pública, lo formulado en el proyecto propuesto y lo concertado en la etapa correspondiente.

De acuerdo con el inciso primero del artículo 4 del Decreto 092 de 2017: *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso*

competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

2. CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS

El PDAC de conformidad con la Constitución y la Ley de Cultura, promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, creativas y de cultura ciudadana en Bogotá D.C. El PDAC se implementa mediante la conformación de un listado de proyectos elegibles organizados en dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos.

El PDAC se articula con el ***Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", 2024-2027***, incluyendo como novedad la línea Comunidades de bien-estar: cultura del cuidado y la salud y la línea Gente convergente: cultura, tecnología y comunidad

Lo anterior se desarrolla de manera orgánica desde la perspectiva de cultura con propósito, es decir, el PDAC tiene un mandato misional que busca:

- Promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público y de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, a ejecutarse en Bogotá D.C., acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal o de alguna de sus sedes, se encuentre ubicado en Bogotá D.C

- Contribuir al acceso y disfrute de los derechos culturales de los y las habitantes de Bogotá D.C., incrementando la oferta de actividades artísticas, culturales, patrimoniales y creativas y propiciando espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro.

- Reconocer la experiencia e idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro del sector cultura de Bogotá D.C., apoyando sus proyectos para contribuir así, al fortalecimiento y a la sostenibilidad del ecosistema artístico, cultural, patrimonial y creativo de la ciudad.

- Propiciar alianzas entre la institucionalidad y las entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo de Bogotá D.C., con el fin de ampliar el impacto de sus proyectos en la ciudad

Es importante subrayar que en la base del PDAC está la certeza de que el arte, la cultura, el patrimonio y la creación no son bienes ajenos a la cotidianidad de los ciudadanos, por el contrario, son construcciones simbólicas individuales y colectivas que dan sentido y fortalecen las relaciones sociales, son recursos que los seres humanos contienen y expresan en sus rutinas diarias.

Reconocer la importancia del arte, la cultura, patrimonio y la creación e implementar acciones para su fortalecimiento, fomenta la capacidad creativa de todos los habitantes del Distrito, estimula habilidades para la vida, fortalece los vínculos existentes y amplía la comprensión ciudadana de la fuerza sensible de la cultura en todas sus manifestaciones en el desarrollo de la ciudad.

La SCRD de Bogotá D.C., mediante la Resolución 668 de 2024, ordenó la apertura del Banco de Proyectos del PDAC 2025 modalidad proyectos locales e interlocales, cuyas condiciones y requisitos de participación quedaron establecidos en el documento denominado *Condiciones Generales de Participación I Modalidad Proyectos Locales e interlocales* para la vigencia 2025. De conformidad con este documento, la verificación y evaluación técnica y administrativa de los proyectos participantes en la Convocatoria 2025 del PDAC, en sus dos modalidades: Proyectos Locales e Interlocales y Proyectos Metropolitanos, está a cargo de una entidad externa, para lo cual se contrató a la Universidad Nacional de Colombia, entidad con experiencia e idoneidad para realizar la función encomendada mediante Contrato Interadministrativo No. 672 de 2024 suscrito con la SCRD. El proceso se efectuó en cuatro (4) fases, de la siguiente manera:

1. **Fase 1. Verificación de documentación administrativa y técnica.**

Una vez finalizado el plazo establecido para la inscripción de proyectos para la conformación del listado de proyectos elegibles del PDAC en la modalidad **proyectos locales e interlocales**, se inscribieron 131 proyectos, como consta en el listado publicado el 29 de noviembre de 2024 en la página web de la convocatoria.

Luego de la publicación del listado de proyectos inscritos, la Universidad Nacional de Colombia, efectuó la verificación de la documentación aportada por cada entidad participante de acuerdo con los criterios establecidos en el documento denominado

Condiciones Generales de Participación I Modalidad Proyectos Locales e interlocales para la vigencia 2025.

Una vez finalizada la verificación de la documentación de los proyectos participantes fueron clasificados de la siguiente manera:

- **Habilitado**: Proyecto diligenciado en su totalidad en la plataforma y para el cual la entidad participante aportó, completa y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las Condiciones Generales de Participación de la convocatoria, la documentación administrativa y técnica requerida
- **No habilitado:** Proyecto que:
 - No fue diligenciado en su totalidad en la plataforma.
 - No aportó, completa y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las Condiciones Generales de Participación de la convocatoria, la documentación técnica requerida.
 - No cumplió con la subsanación requerida.
 - La entidad participante que lo presentó no cumple con los requisitos o incurre en alguna de las inhabilidades o causales de rechazo señaladas en las Condiciones Generales de Participación de la convocatoria.
- **Por subsanar:** Proyecto que debe subsanar uno o varios documentos administrativos, porque no fueron aportados al momento de la inscripción o porque si bien lo fueron, no cumplen con los requisitos establecidos en las Condiciones Generales de Participación de la convocatoria

El día 16 de diciembre de 2024 se publicó en la página web de la convocatoria, el listado de proyectos habilitados, no habilitados o por subsanar, las entidades que debían subsanar documentos administrativos contaron con el término de siete (7) días hábiles (17 al 26 de diciembre de 2024), para subsanar y presentar las observaciones que consideraron pertinentes. Finalizado el plazo la Universidad Nacional de Colombia verificó nuevamente la información aportada y se publicó el 08 de enero de 2025, con un alcance del 14 de enero de 2025 en la página web de la convocatoria, el listado definitivo de entidades con proyectos habilitados y no habilitados para pasar a la siguiente fase.

2. **Fase 2. Verificación del cumplimiento de la idoneidad administrativa de las entidades participantes con proyectos habilitados**

Surtida la fase anterior, la Universidad Nacional de Colombia procedió con la verificación del cumplimiento de la idoneidad administrativa de las entidades participantes con

proyectos habilitados, con base en los siguientes criterios establecidos en las respectivas Condiciones Generales de Participación:

- **Correspondencia del objeto de la entidad participante con los objetivos estratégicos y programas generales previstos en el Plan de Desarrollo Distrital vigente.** Se verificará que exista coincidencia entre el objeto social de la entidad participante con los objetivos y programas del Plan de Desarrollo Distrital vigente. También se verificará, que el objeto social de la entidad contemple la realización de programas, proyectos, procesos y actividades de carácter artístico o cultural o patrimonial o creativo

- **Experiencia.** Se determinará si la entidad participante cuenta con experiencia certificada en la ejecución de proyectos similares o afines con el que se propone ejecutar, y que esa experiencia sea proporcional en relación con el alcance, el valor y la complejidad del proyecto presentado.

- **Cumplimiento contractual PDAC.** Para entidades que recibieron apoyo del PDAC en la vigencia anterior, se tendrá en cuenta que el puntaje en la Evaluación Final a la Ejecución del contrato, realizada por la entidad a cargo de la supervisión (o interventoría), sea igual o superior a 85 puntos.

Es importante tener en cuenta que esta evaluación es competencia exclusiva de la entidad que otorgó el apoyo en la vigencia anterior, siempre y cuando el contrato con la entidad apoyada haya sido ejecutado y finalizado.

Cumplimiento contractual. Para entidades que no recibieron apoyo del PDAC en la vigencia anterior, se verificará el cumplimiento contractual con entidades públicas o privadas

El día 24 de enero de 2025 se publicó en la página web de la convocatoria, el listado de verificación de la idoneidad administrativa de las entidades participantes con proyectos habilitados.

La verificación de documentación administrativa y técnica y la verificación del cumplimiento de la idoneidad administrativa realizada por la Universidad Nacional de Colombia, permitieron determinar el cumplimiento de los requisitos administrativos de las entidades participantes con proyectos habilitados y definir cuáles proyectos pasaron a evaluación técnica.

3. Fase 3. Evaluación técnica de los proyectos habilitados

Una vez superada la fase anterior, la Universidad Nacional de Colombia realizó la evaluación técnica de los proyectos habilitados a partir de los siguientes criterios de evaluación, definidos en las Condiciones Generales de Participación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
Pertinencia y bases contextuales	Articulación con el Plan Distrital de Desarrollo vigente y correspondencia con los objetivos del PDAC.	5 puntos	20 puntos
	Antecedentes del proyecto y conocimiento del contexto.	5 puntos	
	Aportes del proyecto frente a la problemática que pretende resolver y frente a las necesidades del ecosistema cultural.	10 puntos	
Coherencia	Congruencia entre los componentes del proyecto: objetivos, metas, justificación, planteamiento metodológico, diseño técnico de sus estrategias, actividades de identificación y vinculación de públicos y beneficiarios y estrategia de construcción de memoria del proyecto.	25 puntos	25 puntos
Viabilidad del Proyecto	Presupuesto: coherencia entre los propósitos del proyecto, el coste, la planeación presupuestal (actividades, metas y recursos) y la cofinanciación gestionada.	5 puntos	15 puntos
	Cronograma: coherencia en la planeación de actividades con respecto a los objetivos y metas definidos para el proyecto.	5 puntos	
	Recurso humano: definición de roles y equilibrio de estos en relación con las demandas operativas, creativas, logísticas y administrativas del proyecto	5 puntos	
Impacto	1. Bogotá, mi ciudad, mi casa: lugar de encuentros y festivales: aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural, patrimonial o creativa de las comunidades	15 puntos	25 puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
	presentes en la localidad o localidades a intervenir. Igualmente, sus estrategias deben promover la circulación y la gestión de públicos en pro de fortalecer la convivencia ciudadana, la transformación social para la vida en comunidad y el papel del arte, la cultura y el patrimonio como derecho. 2. Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural - Ley de Espectáculos Públicos (LEP): contribución a la ampliación del acceso y el disfrute de la oferta de las artes escénicas y a la activación y visibilización de diversos espacios tradicionales, alternativos o independientes de la localidad o localidades a intervenir. Se valorará la pertinencia de la estrategia de producción y circulación planteada; el aporte del proyecto al fortalecimiento de los lenguajes de las artes escénicas y a la inclusión/contratación/dinamización de los agentes de las artes escénicas. 3. Formación y fortalecimiento artístico, cultural, patrimonial o creativo: aporte al desarrollo de saberes, a la formación y al fortalecimiento de capacidades y competencias en las diversas áreas del arte, la cultura, el patrimonio o la creación de los y las		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
	habitantes de la localidad o localidades a intervenir. Igualmente Los proyectos deben expresar de manera clara, su enfoque pedagógico, metodología a trabajar, el perfil de las o los formadores a cargo y el de la población objetivo. 4. Dinamización de espacios: aporte e incidencia de las actividades programadas por el proyecto, al fortalecimiento y a la diversificación de la programación o la oferta de servicios en sedes físicas o espacios móviles de carácter artístico, cultural, patrimonial o creativo de la localidad o localidades a intervenir 5. Bogotá, la diversidad que nos une: aporte a la reflexión acerca de los estereotipos e imaginarios que promueven la discriminación y que inciden en la generación de situaciones de violencia y segregación. Los proyectos presentados deberán expresar de manera clara su aporte a la cohesión cultural y a la disminución de barreras y brechas socioculturales o simbólicas a nivel barrial o veredal en la localidad o localidades a intervenir 6. Comunidades de bien-estar: cultura del cuidado y la salud: aporte al bienestar de las comunidades beneficiarias del proyecto, en pro de la construcción de una ciudad		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
	cuidadora, consciente y con capacidades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte a la mejora: en la vitalidad, en los hábitos de vida saludables, en el cuidado de sí y de los otros, en la capacidad de resiliencia y en la calidad de vida individual y colectiva. 7. Transformaciones culturales para la convivencia pacífica y sostenible: aporte a la transformación de percepciones, actitudes y comportamientos que afecten negativamente las relaciones entre las y los ciudadanos y de estos con su entorno. Los proyectos presentados deberán expresar de manera clara su aporte a la transformación cultural abordada y sus estrategias para vincular, de manera activa, a la ciudadanía como sujetos de las iniciativas. 8. Convergencia Digital: cultura, tecnología y comunidad: aporte a la reducción de las brechas digitales, a la construcción de la memoria colectiva y el tejido social mediante la generación, sistematización, análisis, preservación, transmisión, difusión o circulación de contenidos para la promoción del ecosistema cultural de la localidad o localidades a intervenir.		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
	Estrategias e instrumentos propuestos para la medición del impacto esperado del proyecto.	10 puntos	
Puntaje máximo de la evaluación técnica antes de la sustentación		**85 puntos**	
Sustentación: Presentación ejecutiva del proyecto ante el equipo evaluador y respuesta a los interrogantes que este plantee.		15 puntos	
Puntaje máximo evaluación técnica		**100 puntos**	

Durante la fase de evaluación técnica de los proyectos habilitados, una terna de evaluadores seleccionados por la Universidad Nacional de Colombia por su trayectoria y experiencia, realizó la lectura y análisis de los proyectos, calificando de manera individual cada criterio señalado. Finalizado lo anterior, se conformó y publicó el 25 de febrero de 2025 en la página web de la convocatoria, el listado de proyectos llamados a sustentar, conformado por aquellos que obtuvieron un puntaje superior a cincuenta y cinco (55) puntos

Desarrollada la sustentación se publicó, en la página Web de la convocatoria, el 18 de marzo de 2025 el listado de proyectos elegibles, integrado por 82 proyectos que obtuvieron un puntaje total igual o superior a setenta (70) puntos en la evaluación técnica.

4. Fase 4. Asignación de recursos sobre el listado de proyectos elegibles

Una vez conformado el listado de proyectos elegibles, en la sesión del 27 de marzo de 2025, el Comité de Fomento determinó y aprobó la asignación de recursos a cuarenta y siete (47) proyectos incluidos en el listado de proyectos con recursos asignados, por un valor total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS** (**$4.338.805.532**) M/CTE, como consta en la respectiva acta del Comité de Fomento. En este listado, publicado el 04 de abril de 2025, con un Alcance a listado de proyectos con recursos asignados – 1. Bogotá, mi ciudad, mi casa: lugar de encuentros y festivales y 6. Comunidades de bienestar: cultura del cuidado y la salud, publicado el 9 de abril de 2025 en la página Web de la convocatoria, se incluyó el proyecto **FOLCÍRCO: RITMOS EN LA RURALIDAD 2.0** por **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES,** por lo cual se justifica la conveniencia de la presente contratación.

3. EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS PREVISTAS EN EL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro al que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política corresponde a un régimen diferente al contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública definido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan, modifican o reglamentan, dado que no busca la adquisición de bienes y servicios, sino fomentar una actividad o programa de interés público acorde con el Plan Distrital de Desarrollo.

El artículo 355 de la Constitución Política de 1991, con miras a garantizar el fomento y apoyo de actividades de interés público permite que, a través de la celebración de contratos sometidos a ciertas condiciones, el Estado pueda impulsar o apoyar determinados programas y actividades consideradas de interés público. Es así como la contratación derivada del artículo 355, reglamentada hoy por el Decreto 092 de 2017, constituye un régimen especial que procede exclusivamente en los casos previstos en las normas vigentes.

Por su parte, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y le otorgan competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Nación. Igualmente, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

Este reconocimiento superior del fomento como elemento central de protección y promoción de cultura, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional en sus dos dimensiones; promoviendo la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo cultural de sus territorios, y creando estímulos que permitan el desarrollo de procesos culturales a través del reconocimiento de las dinámicas locales y de sus necesidades particulares.

Bajo este contexto normativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- como entidad encargada de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo de la ciudad de Bogotá, en coordinación con las demás instituciones del sector cultura del Distrito, ha creado el Proceso de Fomento, concebido como un conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover,

reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio y la ciudadanía.

Para ello, el sector cuenta entre otros, con el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), que es una estrategia para promover y apoyar la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en la ciudad de Bogotá. El programa se implementa mediante la conformación de un banco de proyectos presentados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad.

La evaluación de los proyectos participantes la realiza una entidad externa contratada para tal fin; la asignación de recursos como apoyo o fomento a la cultura la realiza el Comité de Fomento y se formaliza o materializa a través de contratos de interés público o colaboración (contratos de apoyo) regulados por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, que se suscriben para impulsar actividades y programas de interés cultural.

Con fundamento en lo anterior, los proyectos que son producto de las convocatorias del PDAC se caracterizan por ser iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales que son apoyadas por la SCRD como parte del Proceso de Fomento a la cultura y éstos no responden prestación de un bien o servicio en donde exista una contraprestación a favor de este organismo.

Esta claridad normativa y explicación sobre la dinámica del proceso de fomento a la cultura bajo el PDAC resulta indispensable para explicar que las convocatorias del PDAC en sus dos modalidades: proyectos locales e interlocales, y proyectos metropolitanos, a través de las cuales las entidades sin ánimo de lucro presentan los proyectos, se verifican, evalúan y seleccionan, se rigen por el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, es decir, dichas convocatorias no son procesos de selección que estén sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la que en el marco de las convocatorias del PDAC y en los contratos a celebrar en virtud de la normativa especial que rige estas convocatorias y contratos, no se estipula como requisito que los proyectos culturales y artísticos que son de iniciativa privada, de interés público y están estructurados con el quehacer particular de las capacidades artísticas y culturales con las que cuentan las entidades sin ánimo de lucro, deban contar con un porcentaje determinado de mujeres para la ejecución de los mismos.

Se concluye entonces que, los proyectos objeto de esta tipología contractual que se derivan del PDAC, entre los cuales se encuentra el Proyecto "**FOLCÍRCO: RITMOS EN LA RURALIDAD 2.0**" de la ESAL **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES**, seleccionado mediante la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales[1] , que no está regida por el Estatuto General

de Contratación de la Administración Pública definido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan, modifican o reglamentan, a través de la cual se decanta el proceso de fomento de apoyos concertados que conlleva a la suscripción del contrato de interés público o colaboración que se justifica mediante este documento, está exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas para las mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Distrital 634 de 2023, que modifica el artículo 2 del Decreto Distrital 332 de 2020, en los siguientes términos:

> *"Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 2 del Decreto Distrital 332 de 2020, el cual quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 2. ALCANCE. Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente decreto se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Cuando los procesos de selección adelantados por las entidades y organismos distritales no estén sometidos al estatuto general de contratación pública, no les será aplicable el presente decreto."*

3. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE OBJETO:

"Celebrar contrato de colaboración para la realización del proyecto "Folcírco: Ritmos En La Ruralidad 2.0" al cual se le asignó recursos mediante la Convocatoria pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados PDAC 2025, en la modalidad Proyectos locales e interlocales".

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar a la SCRD, dentro de los términos de calidad y oportunidad solicitados, toda la documentación requerida durante la ejecución del contrato, y cargarla en la plataforma transaccional SECOP II.
2. Constituir y entregar las garantías exigidas para la suscripción del contrato.
3. Asumir con recursos propios los costos que surjan con ocasión de la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Disponer de los recursos asignados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. Efectuar sus aportes correspondientes al 30% del valor total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto concertado, en los componentes establecidos en el proyecto.
6. Ejecutar el contrato de acuerdo con el proyecto presentado a la convocatoria, el presupuesto concertado, el plan de acogida de las recomendaciones de la entidad evaluadora aprobado, las actividades detalladas en el cronograma ajustado y aprobado por la SCRD, todos los cuales forman parte integral de este contrato de apoyo.
7. Acoger los procedimientos de aprobación y los manuales de lineamientos gráficos establecidos por la SCRD, en las piezas comunicativas y de divulgación que se generen durante la ejecución del proyecto apoyado.
8. Dar los créditos legibles a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE-SCRD y al PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS-PDAC en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice EL CONTRATISTA, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución del proyecto. Lo anterior, según los lineamientos gráficos de uso de imagen suministrados y aprobados por el equipo de comunicaciones de la SCRD, como entidad promotora y asociada al proyecto.
9. Abstenerse de fijar avisos, propaganda o publicidad en lugares no autorizados en muros y espacios públicos y privados de la ciudad, haciéndose responsable de atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.
10. Atender las solicitudes del supervisor y suministrar la información que pueda requerir sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo. Lo anterior, en el término indicado por éste, el cual en todo caso no podrá exceder los cinco (5) días hábiles. El supervisor será el representante directo de la SCRD, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
11. Presentar todos los informes solicitados por el supervisor, en relación con las actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato, en los tiempos y condiciones acordadas. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del contrato, conllevará al aplazamiento indefinido del pago respectivo y afectará el puntaje de la Evaluación Final de Ejecución del Contrato.
12. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad física, psíquica y sensorial, de ser el caso.
13. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
14. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, así como

acreditar el pago de los aportes antes referidos, de las personas vinculadas al proyecto.

15. Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental "SGA" y estándares de gestión, con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de energía, gestión integral de residuos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, Compras Públicas Sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
16. Para las entidades beneficiarias en la línea "Bogotá, mi ciudad, mi casa: lugar de encuentros y festivales", cuyos proyectos estén relacionados con las artes escénicas (danza, música, circo sin animales, teatro y magia), así como para aquellas que participen en la línea "Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas" y que cuenten con recursos provenientes de la Contribución Parafiscal Cultural – Ley de Espectáculos Públicos (LEP), se establece que el registro como productor deberá realizarse a nombre de la persona jurídica sin ánimo de lucro que presenta el proyecto
17. Gestionar de manera previa a la ejecución del proyecto los respectivos permisos, autorizaciones o licencias para la intervención y uso del espacio público de acuerdo con la normatividad vigente que regula el tema, en caso que el proyecto lo requiera.
18. Responder ante los asistentes por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado y asumir por su cuenta las indemnizaciones que en los términos de ley deba pagar como tal.
19. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado directamente EL CONTRATISTA y/o sus delegados o representantes, por parte del supervisor del proyecto. Así mismo, asistir cuando sea convocado, en las actividades del PFAS, según las recomendaciones realizadas por la entidad evaluadora o por los profesionales encargados del apoyo a la supervisión a la ejecución del contrato.
20. Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar, garantizando que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con la SCRD, a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.

22. Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la entidad apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto
23. Reintegrar a la finalización del contrato, en caso de existir, los saldos no ejecutados a la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta que la SCRD indique.
24. En caso de decretarse estado de emergencia sanitaria: Si al momento de suscribir el acta de inicio o durante la ejecución del mismo, surgen fundamentos de hecho para que el gobierno nacional decrete medidas de emergencia sanitaria, en la ejecución del contrato se adelantará un Plan de Contingencia Emergencia Sanitaria concertado a partir de las directrices adoptadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Distrital para el efecto.
25. Diligenciar la encuesta que solicite la SCRD, al finalizar la ejecución del contrato.
26. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
27. Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor del contrato de apoyo, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con los objetivos generales y específicos, así como con las actividades, el impacto esperado, la población beneficiada del proyecto y las obligaciones generales y específicas que hacen parte integral del presente contrato.
2. Presentar al supervisor, en las fechas acordadas con los profesionales responsables del apoyo a la supervisión del contrato, un informe parcial de gestión técnica y financiera sobre la ejecución del proyecto, utilizando los formatos establecidos por la SCRD. Ambos informes deberán ser firmados por el Representante Legal y, en el caso del financiero, también por el Revisor Fiscal (cuando sea obligatorio) o, en su ausencia, por el contador del CONTRATISTA
3. Presentar al supervisor un informe final de gestión de la ejecución de las actividades del proyecto en el formato diseñado por la SCRD y firmado por el Representante Legal. Lo anterior, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el que conste como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. b) Desarrollo del proyecto por actividades: Relación de actividades, con sus resultados y evidencias de los mismos. c) Impacto del proyecto: La información sobre impacto social del proyecto con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. d) Seguimiento y evaluación del proyecto: Relación de las actividades de seguimiento y evaluación desarrolladas por la entidad ejecutora para verificar que el proyecto logró sus objetivos, metas y actividades. e) Registros de la ejecución del proyecto: Soportes tales como: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos de la documentación y sistematización de la ejecución del

proyecto (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de acuerdo con la ejecución del proyecto. f) Registros de la difusión, promoción e información del proyecto con créditos: Soportes escritos, sonoros o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con dar los créditos respectivos a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a LA SCRD y al PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS-PDAC.

4. Presentar al supervisor un informe final financiero en el formato diseñado por la SCRD y firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado, de no ser así, por el contador del CONTRATISTA. Lo anterior, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el que conste como mínimo: a) La relación de los gastos efectuados para cada actividad del proyecto, con los recursos entregados por parte de la SCRD. b) Número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía desembolso, adjuntando los respectivos documentos de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. c) Registros de la ejecución financiera del proyecto: Soportes tales como: contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egresos, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio. d) Certificación que dé cuenta de los rendimientos financieros generados durante el periodo de ejecución reportado del proyecto, si no se ocasionaron deberá certificar la NO generación de rendimientos financieros. En caso de incluir cuentas por pagar en el informe final financiero, presentar su respectiva legalización de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Fomento de la SCRD. e) Certificado y relación de los gastos efectuados con recursos de Cofinanciación y/o recursos propios del proyecto
5. Autorizar a la SCRD el uso para fines divulgativos, en el marco de su misionalidad, del registro audiovisual y productos que resulten de la ejecución del proyecto apoyado. Para ello la entidad apoyada deberá contar con las autorizaciones o la cesión de los derechos de autor y conexos, donde los titulares de estos derechos, o las sociedades de gestión colectiva que los representen, permitan la reproducción, comunicación pública, distribución, puesta a disposición o transmisión digital. Asimismo, autorizar a la SCRD para la divulgación y uso del material que resulte del cubrimiento realizado en las actividades del proyecto en mención.

EL CONTRATISTA deberá realizar la ejecución del contrato de acuerdo con el proyecto presentado, las actividades detalladas, el cronograma y los ajustes aprobados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, documentos que forman parte integral del contrato.

VALOR Y DESEMBOLSO:

Valor total del contrato a suscribirse: **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($120.653.367 M/ CTE)_**

Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso** en calidad de pago anticipado correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de factura del correspondiente desembolso, certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA y cronograma de actividades ajustado y aprobado.

2. **Un segundo desembolso** correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y documentos:

 a) Informe parcial de gestión que muestre, hasta la fecha de corte acordada, la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el cronograma ajustado y aprobado del proyecto.
 b) Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del primer desembolso (50%), debidamente soportado con los contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egresos, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio.
 c) Certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.
 d) Factura o cuenta de cobro correspondiente al desembolso.
 e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

3. **Un tercer y último desembolso** a la finalización del contrato, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y documentos:

 a) Informe final de gestión que muestre la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el cronograma ajustado y aprobado del proyecto.
 b) Informe financiero que dé cuenta de la inversión total de los recursos que aportó la SCRD, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador de EL CONTRATISTA en el que conste: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas

cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Así mismo se deberá diligenciar el *formato de Reporte de Gastos en Ejecución* que se entregará por parte de la SCRD.

c) Certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.
d) Factura o cuenta de cobro correspondiente al desembolso.
e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1. Es obligación del supervisor efectuar la programación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Dirección de Gestión Corporativa - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la Dirección Distrital de Tesorería.

Nota 2. Para el trámite de desembolso del pago, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la SCRD, dentro de los plazos establecidos por la SCRD para cada mes calendario, la certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los documentos correctamente presentados por EL CONTRATISTA (informes correspondientes, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Parafiscales del mismo periodo, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso, y factura. Estos deberán ser radicados por EL CONTRATISTA al supervisor previamente a la fecha de programación para el pago.

Nota 3. El desembolso se realizará en el mes en que se efectuó su programación en el PAC.

Nota 4. La SCRD se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la SCRD no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro y/o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. En este caso, la SCRD no aceptará la presentación de nuevas cuentas de cobro o comprobantes de egreso que las reemplace.

Nota 5. Todos los rendimientos financieros o saldos que se generen por los recursos desembolsados por la SCRD serán devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma, en los términos señalados en el manual operativo presupuestal del Distrito Capital.

Nota 6. Es obligación de la entidad apoyada asumir con recursos propios las obligaciones tributarias que apliquen a cada desembolso, según la normatividad vigente y su calidad tributaria.

GARANTÍAS

Para la legalización del contrato se solicitará la expedición de las siguientes garantías:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato de apoyo que cubra los siguientes amparos:

- **Devolución del pago anticipado:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Cumplimiento:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo máximo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

De igual forma se obliga a constituir una póliza anexa: **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de la vigencia del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

LA SECRETARÍA realizará la supervisión del contrato a través de quien designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Supervisor:

1. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por la SCRD sea exclusivamente para la ejecución del contrato
2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Aprobar u observar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
4. Expedir las certificaciones que se requieran.

5. Informar con la debida anticipación a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al contrato.
6. Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del supervisor con el fin de instar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones.
7. Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia de la SCRD los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
8. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del contrato y hasta su terminación, estableciendo una correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Verificar la vigencia de las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.
10. Emitir un informe final, una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, que contenga como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relación de las modificaciones si las tuvo, y dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías según lo establecido en el contrato. De igual manera, deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes, servicios o los resultados obtenidos.
11. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato. Para el efecto, el supervisor deberá consultar el Procedimiento de Supervisión y liquidación de la SCRD.
12. Verificar que el contratista efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presupuesto ajustado.
13. Publicar en el SECOP II los informes y documentos que demuestren la ejecución del contrato.
14. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD.

JUAN DIEGO JARAMILLO
Director de Fomento

Aprobado mediante rad. 20252200172913

Proyectó: Nelson Eduardo Cortes Castillo - Contratista - Dirección de Fomento
Revisó: Viviana Acero- Contratista Dirección de Fomento
Revisó: Edgar Javier Pulido - Contratista Dirección de Fomento

Documento 20252200092521 firmado electrónicamente por:	
Liliana Arteaga Salvador	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 01-06-2025 21:51:09
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 26-05-2025 16:47:56
Magda Viviana Acero Mora	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 26-05-2025 16:16:46
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 26-05-2025 11:37:55
Nelson Eduardo Cortes Castillo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 23-05-2025 09:11:21

12b4efbc2029b0c800b39b728c9e7371fd21bbcf815ff5ee9f4d38168699cba5
Codigo de Verificación CV: bf1b6

Aprobado mediante rad. 20252200172913